



RESOLUCIÓN Nro. GADMM-A-232-2026

Abg. Pedro Solines Chacón

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

- Que, El numeral 1 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de los derechos se rige por principios donde estos podrán ejercerse, promoverse y exigirse ante las autoridades competentes, quienes garantizarán su cumplimiento;
- Que, El artículo 76 de la Carta Magna señala que en todo proceso donde se determinen derechos u obligaciones, se asegurará el derecho al debido proceso, incluyendo la garantía de que las resoluciones de los poderes públicos sean debidamente motivadas;
- Que, El artículo 226 de la Constitución determina que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;
- Que, El artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;
- Que, El artículo 264 numeral 13 de la Constitución, en concordancia con el artículo 55 literal m) del COOTAD, otorga a los Gobiernos Municipales la competencia exclusiva de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- Que, El artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta al Alcalde o Alcaldesa a resolver administrativamente los asuntos de su cargo, así como nombrar y remover a los funcionarios de dirección y demás servidores de libre nombramiento y remoción;
- Que, El artículo 60 literal l) del COOTAD faculta al Alcalde o Alcaldesa a Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que, El artículo 140.1 del COOTAD, incorporado mediante reforma de enero de 2024, establece que los cuerpos de bomberos son entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, funcionando con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa;
- Que, El artículo 247 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) permite a la máxima autoridad de la entidad rectora local (Alcaldía) designar a un servidor de libre



nombramiento y remoción para la dirección estratégica de la entidad complementaria de seguridad;

- Que, El artículo 248 del COESCOP determina que el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera en las entidades de los GAD se realizará mediante acto administrativo del Alcalde o Alcaldesa;
- Que, El artículo 274 del COESCOP ratifica la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos como entidades de derecho público adscritas a los GAD municipales, con autonomía y patrimonio propio;
- Que, Mediante Resolución N.º SGR-017-2023 del 01 de Febrero del 2023, la Secretaria de Gestión de Riesgos emitió la normativa sobre niveles de gestión y estructura de puestos para los Cuerpos de Bomberos, estableciendo la Dirección Estratégica como rol de conducción y mando;
- Que, El artículo 13 en su numeral 3 del COESCOP define el encargo como aquel conferido por designación temporal en un cargo vacante hasta que se nombre al titular;
- Que, Existe la Ordenanza GADMM # 16-2025, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N.º 804 el 18 de diciembre de 2025, que regula el funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Milagro y su adscripción al GAD Municipal; la cual, dentro de la Disposición Transitoria Quinta dispone que el Alcalde nombrará al jefe encargado para dar continuidad al proceso de elección del jefe titular;
- Que, El artículo 28 de la citada Ordenanza establece de manera taxativa las atribuciones del Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Milagro, confiriéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, así como la facultad de dictar órdenes y directrices conforme al marco legal vigente

En ejercicio de las facultades y atribuciones legales determinadas en el Artículo 60 literal a, b, i, v, del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, por intermedio de su Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al Ing. Juan Pablo Raffo Guevara, como Jefe Encargado del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Milagro, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución y lleve a cabo los trámites administrativos, legales y operativos necesarios para su consolidación como entidad adscrita al GAD Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, tales como:

1. Inscripción del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Milagro en el Registro Único de Contribuyentes R.U.C.
2. Activación del Código Institucional por parte del Ministerio de Finanzas
3. Autorización de apertura de la cuenta en Banco Central del Ecuador por parte del Ministerio de Finanzas
4. Apertura de Cuenta dentro del Banco Central del Ecuador
5. Creación y Activación de una Cuenta Recaudadora



6. Apertura del Usuario dentro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS
7. Activación del Usuario dentro del Portal Oficial de Contratación Pública, para trámites de Contratación Pública.
8. Los demás trámites administrativos, legales y operativos que sean necesarios para su consolidación y operación como entidad adscrita al GAD Municipal del Cantón San Francisco de Milagro

ARTÍCULO 2.- El Jefe Encargado será responsable de conformar los distintos cuerpos colegiados, incluyendo el Comité de Administración y Planificación, a fin de dar cumplimiento al proceso de conformación de la terna para la elección del jefe titular, conforme a lo establecido en el COESCOPE y la Ordenanza institucional vigente.

ARTÍCULO 3.- La presente designación tiene carácter temporal y permanecerá vigente hasta la culminación del proceso de elección del Jefe Titular del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Milagro, de acuerdo con el procedimiento legal correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Se dispone que todo el personal operativo y administrativo del Cuerpo de Bomberos de Milagro deberá cumplir las disposiciones emitidas por el Jefe Encargado en su calidad de máxima autoridad institucional, garantizando la continuidad y eficiencia del servicio.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese la presente resolución al funcionario designado y comuníquese a la Dirección de Talento Humano y demás direcciones departamentales del GAD Municipal para su ejecución y registro.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación oficial en los medios institucionales

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los 02 días del mes de Febrero del 2026.

Abg. Pedro Solines Chacón
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO